



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°313 -2023-A-MPC/Y

Yanaoca, 07 de julio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS-YANAOCA-CUSCO

VISTO

El Expediente Administrativo N° 02128, de fecha 29 de marzo del 2023; sobre renovación de Tarjeta de circulación de ruta para vehículos M-2, Informe N° 011-2023-INSP-UEMTV-SGIOP-MPC-Y de fecha 24 de abril del 2023, sobre CONFORT VEHICULAR de la Empresa de Transportes BATMAN TOURS PERU S.R.L, Carta N° 35-2023-UEMTV-SGIOP-GM-MPC/Y, sobre presentación de vehículos para el confort vehicular, Informe N° 172-2023-UEMTV-SGIOP-GM-MPC/Y, de fecha 21 de junio del 2023, mediante el cual solicita Opinión Legal para renovación de la autorización para el servicio de transportes, Opinión Legal N° 311-2023-OAL-MPC/E, de fecha 05 de julio del 2023, Opinión Legal para la renovación de autorización empresa de transportes "BATMAN TOURS PERU S.R.L".

Resolución de Alcaldía N° 0096-2022-A-MPC-C de fecha 11 de marzo del 2022 en el cual aprueba la renovación de autorización para prestar el servicio de transporte regular de personas, en su modalidad de interurbano solicitada por la empresa de transportes, "BATMAN TOURS PERU S.R.L", Resolución de Alcaldía N° 0458-2022-A-MPC-C sobre declarar procedente, la solicitud de sustitución vehicular a favor de la Empresa de Transportes "BATMAN TOURS PERU S.R.L" de las unidades vehiculares de placa de rodaje N° X5G-950; V5Q-951, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional -Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en tanto, se tiene que, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 1.2) del Artículo 81° de la Norma precitada, establece como función específica y exclusiva de las Municipalidades Provinciales, Normar y Regular el servicio público, de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las Leyes y el Reglamento Nacional sobre la materia, de la misma manera señala el numeral 1.7) de dicho artículo, otorgar Autorizaciones y Concesiones para la prestación del servicio público de Transporte Provincial de personas en su jurisdicción; bajo ese contexto, la Municipalidad Provincial de Canas es competente para Autorizar y Renovar los permisos de operación en el ámbito de su jurisdicción.

Que, el Numeral 1.1) del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 (en adelante LPAG), establece, "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el Artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "que todos los procedimientos administrativos que, por su exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos (...). Cada entidad señala estos procedimientos en su texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA, siguiendo los criterios establecidos en el presente ordenamiento. De la misma manera el numeral 40.3 del artículo 4° de la LPAG, establece que los procedimientos administrativos deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos y establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables a la Normativa vigente.

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito N° 27181; faculta a los Gobiernos Locales a normar, reglamentar, fiscalizar y gestionar sobre el servicio de Transporte Terrestre dentro del ámbito de su competencia.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, establece en el numeral 3.62) del Artículo 3° sobre servicios de transporte regular de personas; que viene a ser la "Modalidad del servicio de transporte público de personas realizado con regularidad, continuidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una de las rutas determinadas mediante Resolución de Autorización, se presta bajo las modalidades de servicio estándar y servicio diferencia, en vehículos que cumplan lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Vehículos y el presente Reglamento, y en el segundo párrafo del citado numeral, considera el servicio diferenciado, aquel que ofrece mayores comodidades que las que ofrecen el servicio estándar tales como el que está permitido el viaje de personas sentadas, en número que no exceda la capacidad de asientos previsto por el fabricante, el que preste de origen a destino sin o con paradas en determinados parámetros establecidos en la ruta autorizada;

Que, la Autorización para el transporte de personas, la citada norma en su Artículo 49° numeral 49.1.1) establece "solo la Autorización y habilitación vigentes permiten la presentación del servicio de transporte de personas, (...)". Es por ello, que el referido cuerpo normativo en su artículo 50°, numeral 50.1) prescribe: están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presenten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada. Asimismo, en el numeral 50.2) expresa: "la Autorización para prestar servicio de transporte motivara el otorgamiento de la tarjeta única de circulación";

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de esta Entidad, establece en el Artículo 120°, los requisitos que se requiere para el trámite de autorización para el procedimiento administrativo, por el plazo de un (01) año; siendo estos: **1)** solicitud dirigida al alcalde, mediante un FUT, **2)** copia de autorización de ruta (Resolución de autorización), **3)** copia de registro de partida registral ante la SUNARP, **4)** copia de DNI del propietario del vehículo, **5)** copia de licencia de conducir, **6)** copia de tarjeta de propiedad, **7)** copia de SOAT, **8)** copia de certificado inspección vehicular, **9)** récord de infracción sin deuda y **10)** pago por servicios administrados, además señala que la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Publicas mediante la Unidad de Equipo Mecánico y Transito Vial, es la Autoridad competente para resolver este tipo de trámite; por lo tanto, es la oficina responsable de verificar y evaluar la documentación presentada por los administrados.

Que, el Expediente Administrativo N° 02128, de fecha 29 de marzo del 2023, el administrado Mario Quispe Huilca, identificado con DNI N° 40658911, quien tiene la condición de Gerente General de la Empresa de Transporte "BATMAN TOURS PERU S.R.L.", cuya razón social se encuentra registrada con la Partida Electrónica N° 11041822, siendo así, solicita ante la Municipalidad Provincial de Canas, la renovación de las Tarjetas de Circulación de Ruta para vehículos M-2;

Que, mediante Informe N° 011-2023-INSP-UEMTV-SGIOP-MPC-Y, de fecha 25 de abril del 2023, Proveniente del Inspector de Transporte del área de Equipo Mecánico y Transporte Vial, Sr. Jaime Serrano Ccuro; emite el informe de CONFORT VEHICULAR, de los siguientes vehículos, para la obtención de la tarjeta única de circulación (TUC), para prestar servicio transporte de pasajero, de acuerdo al artículo 19°, Condiciones técnicas básicas exigibles a los vehículos destinados al transporte terrestre según D.S. N°017-2019-MTC, precisando que la Inspección y/o confort Vehicular es para obtención de la tarjeta única de circulación teniendo el numero de vehículos conforme al siguiente detalle:

CONDUCTOR	N.º DE PLACA	OBSERVACIONES
Armando Checcori Champi	X7S - 969	APTO
Cesar Astete Nina	AUR - 895	Observado
Fredy Cjuno Ceasaya	X1S - 701	APTO
Rolando Mamani Bustamante	X6Q - 951	APTO
Mario Quispe Huilca	X5Y - 966	APTO
Samuel Soto Morollo	V0Q - 239	Observado
Arnaldo Astete Nina	X9P - 954	APTO
Edwin Rey Huilca Hancio	M4E - 961	APTO
Edwin Huilca Huaman	Z2E - 472	APTO
Olger Sumiri Chuquipura	C7A - 959	APTO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Que, mediante CARTA N°35-2023-UEMTV-SGIO-GM-MPC/Y, de fecha 05 de abril del 2023, el Bach. Jayme Condori Huarachi, Jefe del Área de Equipo Mecánico y Transporte Vial de la MPC, remite al Gerente -representante Legal de la E.T. BATMAN TOUR PERU S.R.L que levante las observaciones planteadas en un plazo de 05 días hábiles para continuar con el procedimiento administrativo.;

Que, mediante Informe N° 172-2023- UEMTV-SGIOP-GM-MPC/Y, de fecha 21 de junio del 2023, el Jefe del Área de Equipo Mecánico y Transporte Vial de la MPC, remite ante la Gerencia Municipal, el Informe de evaluación y pronunciamiento, respecto al Expediente Administrativo N°02128. Concluyendo que la Empresa de Transportes "E.T. BATMAN TOUR PERU S.R.L", ha cumplido con presentar los requisitos correspondientes para el Procedimiento Administrativo de **RENOVACIÓN DE AUTORIZACION, PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PERSONAS – SERVICIO ESTANDAR INTERURBANO**, precisando que según haber realizado el Confort Vehicular por parte del inspector Municipal de transportes ha cumplido con las condiciones técnicas, legales y operativas, Por tanto, se declara procedente la renovación de autorización de ruta para el presente Año Fiscal 2023;

Que, mediante Opinión Legal N° 311-2023-OAL-MPC/E, de fecha 05 de julio del 2023, Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Canas, OPINA que resulta PROCEDENTE la solicitud de **RENOVACIÓN DE AUTORIZACION DE FLOTA VEHICULAR, PARA SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PERSONAS – SERVICIO ESTANDAR INTERURBANO** solicitado por la empresa de transportes "E.T. BATMAN TOUR PERU S.R.L", cuya vigencia es hasta el 31 de diciembre del presente Año Fiscal 2023;

Vistos la Resolución de Alcaldía N°0458-2022-A-MPC-C, que declara procedente la solicitud de sustitución vehicular a favor de la Empresa de Transporte "BATMAN TOURS PERU" S.C.R.L. y, Conforme a la Resolución de Alcaldía N° 0096-2022-A-MPC-C de fecha 11 de marzo del 2022, mediante el cual aprueba la renovación de autorización para prestar el servicio de transportes regular de personas otorgado hasta el 31 de diciembre del 2022, siendo una resolución primigenia Estando a lo expuesto en los considerandos que preceden y conforme a la atribución que le confiere el artículo 43° y 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la RENOVACION de la tarjeta única de circulación – TUC, para prestar el servicio de transporte regular de personas, en su modalidad interurbano solicitado por la empresa de transportes "BATMAN TOURS PERU S.R.L", cuya vigencia es hasta el 31 de diciembre del presente Año Fiscal 2023; bajo las siguientes características:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BATMAN TOURS PERU S.R. L.
GERENTE DE LA EMPRESA	MARIO QUISPE HUILLCA
CLASE DE AUTORIZACIÓN	AUTORIZACION DE FLOTA INTERURBANO
MODALIDAD DE SERVICIO	SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PASAJEROS SERVICIO ESTANDAR.
RUTA	YANAOCA, CCOLPAHUAYCCO, LANGULLAYO Y VICEVERSA.
VIGENCIA	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023
CANTIDAD:	(08) UNIDADES VEHICULARES -RENOVACION DE LA AUTORIZACION DE FLOTA VEHICULAR.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR la Tarjeta Única de Circulación – TUC, Vehicular, a las ocho (08) Unidades Vehiculares descritas, la misma que tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023; conformada por las siguientes Unidades Vehiculares:

VEHICULO ENTRANTE Y/O SUSTITUYENTE.							
ITEM	PROPI. DEL VEHICULO Y/O SOCIO	PLACA	CAT EGO RIA	AÑO DE FAB.	CACAP. DE ASIENT.	COND ICI ON	OBS.
01	Mario Quispe Huillca	X5Y-966	M2-C3	2013	16	APTO	NINGUNA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



02	Edwin Huilca Huaman	Z2E-472	M2	2011	16	APTO	NINGUNA
03	E.T BATMAN TOURS PERU S.R.L	X1S-701	M2	2011	16	APTO	NINGUNA
04	Rina Pari Sinea	C7A-959	M2-C3	2014	16	APTO	NINGUNA
05	E.T BATMAN TOURS PERU S.R. L	X6Q-951	M2-C3	2013	16	APTO	NINGUNA
06	JULIO C. ASTETE NINA	X9P-954	M2-C3	2017	16	APTO	NINGUNA
07	ARMANDO CHECCORI CHAMPI	X7S-969	M2-C3	2014	16	APTO	NINGUNA
08	EDILBERTO RAMOS LAZO	M4E-961	M2	2012	16	APTO	NINGUNA

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Unidad de Equipo Mecánico y Transporte Vial, la Notificación a los Interesados y custodia del expediente administrativo en cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas y la Unidad de Equipo Mecánico y Transporte Vial, el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática disponga la publicación de la Presente Resolución, conforme a Ley, así como en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

CPC. Andres C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE

